



Gobierno Regional de Lima

Gobierno Regional de Lima

Ordenanza Regional No. 08-2014-CR-RL

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima en su Sesión Ordinaria del día 13 del mes de noviembre del 2014 en la ciudad de Huacho, provincia de Huaura, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

Carta Nro. 005-2014-CEMROFHRCBCH/CR del Consejero Regional por la provincia de Cajatambo, Lic. Anselmo E. Ventocilla Villarreal; por la cual, solicita que se agende en la Sesión Ordinaria la aprobación del Informe y/o Dictamen de la "Comisión Especial encargada de evaluar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Huacho RSHO-SBS, Hospital Rezola-Cañete, Hospital Barranca-Cajatambo SBS, Hospital Chancay SBS y Hospital Huaral SBS", conformada por el Acuerdo de Consejo Regional Nro. 123-2014-CR/GRL.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que el Consejo Regional es órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente Ley regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, es atribución del Consejo Regional normar la organización del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, de conformidad con lo dispuesto en el

Página 1 de 6



Gobierno Regional de Lima



artículo 15° inciso a) de la Ley N° 27867 y sus modificatorias que señala: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; precepto que le confiere facultad de aprobar los documentos de gestión de las Entidades Públicas en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional, en concordancia con el Art. 38° de la Ley N° 27867 que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y la administración del Gobierno Regional;

Que, la Dirección Regional de Salud Lima ejerce la autoridad en salud para el cumplimiento de la política, visión, objetivos y normas en materia de salud en la jurisdicción de las 09 provincias de la región lima, como órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Lima. Asimismo, depende técnica y normativamente del Ministerio de Salud y Administrativamente y funcionalmente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima;



Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es un documento técnico normativo de gestión, que formaliza la estructura orgánica de la entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de la misión, visión, objetivos. Contiene funciones generales de la entidad y específicas de los órganos y unidades orgánicas estableciendo sus relaciones y responsabilidades;

Que, con Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Salud Lima y sus Órganos Desconcentrados (Direcciones de Red de Salud y Hospitales);

Que, con Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM, se aprueba el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales. Menciona en su artículo 6°.- Estructura Orgánica de los Hospitales. Mencionando en el inciso b) Hospitales de Mediana Complejidad.- La estructura Orgánica de los Hospitales de mediana complejidad (Hospitales Categoría II-2), comprende hasta tres niveles organizacionales;



La estructura orgánica de los Hospitales de mediana complejidad comprende hasta tres niveles organizacionales:

1. Los órganos de primer nivel organizacional son la Dirección Ejecutiva y el Órgano de Control Institucional.
2. Los órganos de segundo nivel organizacional son las unidades orgánicas denominadas Oficinas y Departamentos.
3. Los órganos de tercer nivel organizacional son las unidades orgánicas denominadas Unidades y Servicios.

Mencionando que cada hospital de mediana complejidad (Hospital Categoría II-2) deberá tomar como modelo la estructura orgánica que se describe, debiendo proponer el tercer nivel organizacional de los órganos de línea, denominados Servicios, en los departamentos que sean necesarios, de acuerdo a las necesidades de atención de la salud de la población y de los recursos de que dispone el Hospital;



Gobierno Regional de Lima



Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública. En su artículo 22° Criterios para la creación de unidades orgánicas inciso a) Si un órgano de la entidad cuenta con más de 15 personas. Justificando la creación de las Unidades Orgánicas (Servicios en el Departamento de Enfermería) de cada Hospital;

Que, mediante el Oficio N° 818-2014-DG-OEPP N° 51-DIRESA LIMA, se remitió el proyecto de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de los Hospitales Categoría II-2 (Hospital de Barranca, Hospital Regional de Huacho, Hospital de Chancay, Hospital San Juan Bautista de Huaral y Hospital Rezola) a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del GRL para su “Opinión” y posteriormente la “Opinión Legal” de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, con los Informes respectivos la Gerencia General del GRL remitirá al Consejo Regional para su aprobación mediante Ordenanza Regional conforme establece la normatividad vigente;



Que, mediante Oficio Nro. 239-2014-GGR/GRL, la Gerencia General del Gobierno Regional de Lima, remite el proyecto de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de los Hospitales Categoría II-2 (Hospital de Barranca, Hospital Regional de Huacho, Hospital de Chancay, Hospital San Juan Bautista de Huaral y Hospital Rezola);

Que, mediante Informe N° 2166-2014-GRL/SGRAJ, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia General la “Opinión Legal favorable” respecto a la propuesta de los proyectos de Modificación del Hospital de Barranca – Unidad Ejecutora 404, Hospital Regional de Huacho – Unidad Ejecutora 401, Hospital de Chancay – Unidad Ejecutora 405, Hospital San Juan Bautista de Huaral – 407 y Hospital Rezola – Unidad Ejecutora 403;

Que, mediante Informe N° 052-2014-GRL-GRPPAT/OP/HN, la Oficina de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional remite la “Opinión Favorable” respecto a la propuesta de los proyectos de Modificación del Hospital de Barranca – Unidad Ejecutora 404, Hospital Regional de Huacho – Unidad Ejecutora 401, Hospital de Chancay – Unidad Ejecutora 405, Hospital San Juan Bautista de Huaral – 407 y Hospital Rezola – Unidad Ejecutora 403;



Que, a su vez el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a), del artículo 16° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, uno de los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales es proponer normas de alcance regional;



Gobierno Regional de Lima

Que, el inciso o), del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de (15) días hábiles y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional;



Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 13 de noviembre del 2014, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta de la Carta Nro. 005-2014-CEMROFHRCBCH/CR del Consejero Regional por la provincia de Cajatambo, Lic. Anselmo E. Ventocilla Villarreal; por la cual, solicita que se agende en la Sesión Ordinaria la aprobación del Informe y/o Dictamen de la "Comisión Especial encargada de evaluar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Huacho RSHO-SBS, Hospital Rezola-Cañete, Hospital Barranca-Cajatambo SBS, Hospital Chancay SBS y Hospital Huaral SBS", conformada por el Acuerdo de Consejo Regional Nro. 123-2014-CR/GRL. Con la sustentación del Lic. Anselmo E. Ventocilla Villarreal, Consejero Regional por la provincia de Cajatambo; con la intervención del Abog. Luis Verano Bao, Asesor Legal del Consejo Regional de Lima; de la Lic. Luz Carmen Ramírez Ruiz, en representación del Colegio de Enfermeros Lima Provincias; del Lic. Adm. John Ronald Ávila Miranda, Director de la Oficina de Organización, Costos y Coop., en representación del Director Regional de Salud; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional;



En uso de sus facultades conferidas en el artículo 15° inciso a), b) y s) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias;

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de los Hospitales Categoría II-2 (Hospital de Barranca – Unidad Ejecutora 404, Hospital Regional de Huacho – Unidad Ejecutora 401, Hospital de Chancay – Unidad Ejecutora 405, Hospital San Juan Bautista de Huaral – 407 y Hospital Rezola – Unidad Ejecutora 403). Conforme se mencionan a continuación:



1. Hospital de Barranca – Unidad Ejecutora 404, Creándose las Unidades Orgánicas (Servicios) en el Departamento de Enfermería en su artículo 27°, conforme se mencionan:

- ✓ Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico (artículo 28°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Intensivos (artículo 29°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Pediatría (artículo 30°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Neonatología (artículo 31°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Gineco-Obstetricia (artículo 32°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Cirugía (artículo 33°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Medicina (artículo 34°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Consultorios Externos y Atención Preventiva (artículo



35°).



2. Hospital Regional de Huacho – Unidad Ejecutora 401, Creándose las Unidades Orgánicas (Servicios) en el Departamento de Enfermería en su artículo 46°, conforme se mencionan:

- ✓ Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico (artículo 47°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Intensivos (artículo 48°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización Pediatría (artículo 49°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización Neonatología (artículo 50°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización de Gineco- Obstetricia (artículo 51°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización de Cirugía (artículo 52°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización de Medicina (artículo 53°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Consultorios Externos y Atención Preventiva (artículo 54°).



3. Hospital de Chancay – Unidad Ejecutora 405, Creándose las Unidades Orgánicas (Servicios) en el Departamento de Enfermería en su artículo 37°, conforme se mencionan:

- ✓ Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico (artículo 38°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos (artículo 39°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización de Pediatría (artículo 40°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización de Neonatología (artículo 41°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización de Ginecología (artículo 42°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización de Cirugía (artículo 43°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización de Medicina (artículo 44°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Consulta Externa y Atención Preventiva (artículo 45°).

4. Hospital San Juan Bautista Huaral – Unidad Ejecutora 407, Creándose las Unidades Orgánicas (Servicios) en el Departamento de Enfermería en su artículo 35°, conforme se mencionan:

- ✓ Servicio de Enfermería en Medicina (artículo 36°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Cirugía (artículo 37°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Pediatría (artículo 38°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Neonatología (artículo 39°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Gineco Obstetricia (artículo 40°).
- ✓ Servicio de Enfermería de Consulta Externa y Atención Preventiva (artículo 41°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico (artículo 42°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Emergencia y Unidad de Cuidados Intensivos (artículo 43°).



5. Hospital de Rezola – Unidad Ejecutora 403, Creándose las Unidades Orgánicas (Servicios) en el Departamento de Enfermería en su artículo 34°, conforme se mencionan:

- ✓ Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico (artículo 35°).



Gobierno Regional de Lima



- ✓ Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos (artículo 36°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización de Pediatría (artículo 37°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización de Neonatología (artículo 38).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización de Gineco Obstetricia (artículo 39°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización de Cirugía (artículo 40°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Hospitalización de Medicina (artículo 41°).
- ✓ Servicio de Enfermería en Consultorios Externos y Atención Preventiva (artículo 42°).

Los mismos que se anexan y forman parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del Trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Regional se publicará en el Diario Oficial "El Peruano", en un diario de circulación regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

En Huacho, a los trece días del mes de noviembre del dos mil catorce.

POR TANTO:

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.

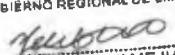
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 CONSEJO REGIONAL

 LE. HUGO F. GONZALEZ
 CONSEJERO DELEGADO

Mando se comunique, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los días del mes de del dos mil catorce.

20 FEB. 2015

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

 ING. NELSON CHUI MEJIA
 PRESIDENTE REGIONAL



Gobierno Regional de Lima

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL HOSPITAL REZOLA

TITULO PRIMERO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- **Naturaleza Jurídica.-**

El Hospital Rezola es un órgano desconcentrado de la Dirección de Red de Salud Cañete - Yauyos de la Dirección Regional de Salud Lima, que brinda atención de salud de mediana complejidad, siendo responsable de lograr el desarrollo de la persona a través de la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural.

Artículo 2°.- **Entidad de la que depende.-**

El Hospital Rezola depende de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Lima.

Artículo 3°.- **Jurisdicción.-**

No tiene población asignada directa, sino población referencial de las redes y establecimientos de salud de su jurisdicción. El área geográfica de influencia corresponde a las provincias de Cañete y Yauyos.

Artículo 4°.- **Funciones Generales.-**

Las Funciones Generales del Hospital Rezola son las siguientes:

- Recuperar la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en la atención ambulatoria, Hospitalización y Emergencia.
- Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- Alcanzar la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, mediante los convenios respectivos.
- Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el cumplimiento de la misión y el logro de sus objetivos en cumplimiento de las normas vigentes.
- Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.

Artículo 5°.- **Base Legal.-**

- Ley 26842 – Ley General de Salud
- Ley 27657 – Ley del Ministerio de Salud
- Ley 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley 27783 – Ley de Bases de Descentralización



- Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
- Ley 27669 – Ley y Reglamento del trabajo de la enfermera (o).
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud,
- Decreto Supremo N°007-2006-SA y Decreto Supremo N° 023-2006-SA, que modifican el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N°043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones en las entidades de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM que aprueba el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales.
- Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA, que aprueba los lineamientos para la Adecuación de la organización de las Direcciones Regionales de Salud en el Marco del Proceso de Descentralización.
- Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, que aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V: O2: Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional.
- Resolución Ministerial N° 017-2008/MINSA, Modificación de Naturaleza del Hospital Rezola –Cañete.
- Resolución de Contraloría General N° 220-2011-CG, modifica el literal g) del artículo 20°, el literal a) del artículo 22°, los literales c) y j) del artículo 30° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional.
- D.S. N°007-2008-VIVENDA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales.
- Ordenanza Regional N° 014-2008-CR/RL, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las Dirección Regional de Salud Lima y sus Órganos Desconcentrados.
- Ordenanza Regional N° 001-2010-CR-RL, aprueba la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Hospital Rezola.
- Ordenanza Regional N° 02-2013-CR-RL, aprueba la modificación de los Cuadros para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud Lima y sus Unidades Ejecutoras.



TITULO SEGUNDO: ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 6°.-

El Hospital Rezola tiene la siguiente estructura orgánica:

- 01 Órgano de Dirección**
 - 01.1 Dirección Ejecutiva
- 02 Órgano de Control**
 - 02.1 Órgano de Control Institucional.
- 03 Órganos de Asesoramiento**
 - 03.1 Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 - 03.2 Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental.
 - 03.3 Unidad de Gestión de la Calidad



04 Órganos de Apoyo

- 04.1 Oficina de Administración.
 - 04.1.1 Unidad de Personal.
 - 04.1.2 Unidad de Economía.
 - 04.1.3 Unidad de Logística.
 - 04.1.4 Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.
- 04.2 Unidad de Estadística e Informática.
- 04.3 Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- 04.4 Unidad de Seguros.

05 Órganos de Línea

- 05.1 Departamento de Medicina.
 - 05.1.1 Servicio de Medicina Interna.
 - 05.1.2 Servicio de medicina Especializada.
- 05.2 Departamento de Cirugía.
 - 05.2.1 Servicio de Cirugía General.
 - 05.2.2 Servicio de Cirugía Especializada.
- 05.3 Departamento de Pediatría.
 - 05.3.1 Servicio de Pediatría.
 - 05.3.2 Servicio de Neonatología.
- 05.4 Departamento de Gineco-Obstetricia.
 - 05.4.1 Servicio de Ginecología.
 - 05.4.2 Servicio de Obstetricia.
- 05.5 Departamento de Odontostomatología.
- 05.6 Departamento de Enfermería.
 - 05.6.1 Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico.
 - 05.6.2 Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos.
 - 05.6.3 Servicio de Enfermería en Hospitalización de Pediatría.
 - 05.6.4 Servicio de Enfermería en Hospitalización de Neonatología.
 - 05.6.5 Servicio de Enfermería en Hospitalización de Gineco-Obstetricia.
 - 05.6.6 Servicio de Enfermería en Hospitalización de Cirugía.
 - 05.6.7 Servicio de Enfermería en Hospitalización de Medicina.
 - 05.6.8 Servicio de Enfermería en Consulta Externa y Atención Preventiva.
- 05.7 Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.
- 05.8 Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.
- 05.9 Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.
- 05.10 Departamento de Diagnóstico por Imágenes.
- 05.11 Departamento de Apoyo al Tratamiento.
 - 05.11.1 Servicio de Nutrición y Dietética
 - 05.11.2 Servicio Social
 - 05.11.3 Servicio de Farmacia
- 05.12 Departamento de Consulta Externa y Hospitalización.





TITULO TERCERO DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS

CAPITULO I FUNCIONES ESPECIFICAS DEL ORGANO DE DIRECCION

Artículo 7°.- DIRECCION EJECUTIVA.-

La Dirección Ejecutiva es el Órgano de dirección del Hospital; está a cargo de un Director Ejecutivo y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- c) Obtener la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
- d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- g) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
- h) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad eficaz y eficiente.
- i) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención al Gobierno Regional y Ministerio de Salud.
- j) Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.
- k) Conseguir oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- l) Conseguir la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.
- m) Asignar a las unidades orgánicas del Hospital otras funciones y responsabilidades de su competencia, además de las que se precisan en el presente reglamento.
- n) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- o) Emitir informes y/u opinión legal sobre los aspectos que le sean solicitados.
- p) Coordinar con la Procuraduría Pública del Gobierno Regional y Ministerio de Salud respecto a las acciones judiciales relacionadas al Hospital.
- q) Sistematizar y difundir las normas legales del sector.
- r) Los demás objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne la autoridad nacional y/o la autoridad regional de salud.



Gobierno Regional de Lima

Artículo 8º.- **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.-**

El Director Ejecutivo es el funcionario de más alto nivel jerárquico del Hospital y tiene a su cargo las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Dirigir y representar legalmente al Hospital.
- b) Organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos.
- c) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia.
- d) Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo, Presupuesto, Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y documentos de gestión que correspondan, según las normas vigentes.
- e) Ejercer su liderazgo, infundir la mística y valores necesarios en el personal, como parte del desarrollo y consolidación de la cultura organizacional del Hospital
- f) Suscribir convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud y en el marco de las normas vigentes.
- g) Otras atribuciones y responsabilidades que se le confiera, en el marco de la normatividad vigente.

CAPITULO II FUNCIONES ESPECIFICAS DEL ORGANO DE CONTROL

Artículo 9º.- ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.-

Es el Órgano encargada de lograr el control en el Hospital, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República y depende administrativamente del Director Ejecutivo del Hospital; tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7º de la Ley, así como el control externo a que se refiere el artículo 8º de la Ley, por encargo de la Contraloría General.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- c) Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- d) Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
- e) Remitir los informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Titular de la entidad y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.



Gobierno Regional de Lima

- f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
- g) Orientar, recibir, derivar y/o atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, de conformidad con las disposiciones de Sistema Nacional de Atención de Denuncias y las que establezca la Contraloría General sobre la materia.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del órgano de control institucional para su aprobación correspondiente. .
- m) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n) Cautelar que la publicidad de los informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- o) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- p) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.
- r) Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
- s) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- t) Otras que establezca la Contraloría General de la República.



CAPITULO III FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO



Artículo 10º.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-

Es el Órgano encargado del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Obtener el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- c) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por el Ministerio de Salud.
- d) Obtener el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
- e) Conseguir la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.
- f) Conseguir el establecimiento y mejora continua de los procesos y procedimientos del Hospital para la organización del trabajo y los recursos, coordinar su automatización con la Oficina de Estadística e Informática y reportar periódicamente los indicadores de los mismos para la toma de decisiones a nivel institucional, regional y nacional.
- g) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.
- h) Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- i) Formular los estudios de pre inversión e incorporarlos al Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del sector.
- j) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales, en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.



Artículo 11º.- UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL.-

Es la unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- b) Detectar, investigar informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel Hospitalario.
- c) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.



Gobierno Regional de Lima

- 
- 
- 
- d) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intrahospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.
 - e) Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
 - f) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad nacional y/o regional de salud.
 - g) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión Hospitalaria.
 - h) Difundir, a través de la sala situacional de salud y medios autorizados, en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.
 - i) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
 - j) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
 - k) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.
 - l) Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénico sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
 - m) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
 - n) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.
 - o) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
 - p) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
 - q) Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito hospitalario.

Artículo 12º.- UNIDAD DE GESTIÓN DE CALIDAD.-

Es la unidad orgánica encargada de implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa al paciente, con la participación activa del personal; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales, en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico.
- b) Incorporar el enfoque de calidad en los planes estratégicos y operativos institucionales así como en la capacitación y gestión de los recursos humanos en salud.



Gobierno Regional de Lima

- c) Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios.
- d) Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios del Hospital e informar a la Dirección Regional de Salud.
- e) Asesorar en el desarrollo de la auto evaluación, el proceso de acreditación y auditoría clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud.
- f) Asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.
- g) Apoyar la capacitación y sensibilizar al personal en los conceptos y herramientas de la calidad
- h) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud
- i) Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de la información del paciente.



CAPITULO IV FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS ORGANOS DE APOYO

Artículo 13°.- OFICINA DE ADMINISTRACION.-

Es el Órgano encargado de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes.
- b) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente.
- c) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
- d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital.
- e) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Oficina de Estadística e Informática del Hospital y la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, según la normatividad vigente.
- f) Desarrollar las actividades de abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.





- g) Conseguir que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 14°.- UNIDAD DE PERSONAL.-

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones.



- a) Conseguir la aplicación de las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de personal.
- b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- c) Proponer la actualización e innovación de las normas de administración y desarrollo de personal.
- d) Proponer al órgano de Dirección Ejecutiva los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- e) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital para dotarlo de los recursos humanos necesarios.
- f) Formular el Presupuesto Analítico de Personal.
- g) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal, para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales del Hospital.
- h) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación e inducción del personal, para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- i) Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados.
- j) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.
- k) Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente a la Dirección Ejecutiva para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional.
- l) Mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital.
- m) Conseguir que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.



Artículo 15°.- UNIDAD DE ECONOMIA.-

Es la unidad orgánica encargada de lograr que se cuente con los recursos económicos y financieros necesarios y en la oportunidad requerida, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a) Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Controlar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.
- c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- d) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones, reportándolos periódica y oportunamente a la Dirección Ejecutiva a través de la Oficina Ejecutiva de Administración.
- e) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- f) Formular los estados financieros y presupuestarios.
- g) Administrar los fondos, así como aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias
- h) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.
- i) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias.
- j) Conseguir que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.



Artículo 16°.- UNIDAD DE LOGISTICA.-

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos materiales y servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Obtener el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- c) Mantener el control de stocks de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- d) Mantener la seguridad y conservar en buen estado los bienes almacenados.
- e) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.
- f) Cumplir con la normatividad técnica y legal del abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento e infraestructura.
- g) Conseguir que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.



Artículo 17°.- UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO.-

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende de la Oficina de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Conseguir que se mantenga asepsia e higiene en especial en las áreas críticas.
- b) Obtener el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, ambulancias y otros vehículos del Hospital.
- c) Conseguir mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Hospital.
- d) Conseguir la seguridad física del personal, así como la del material, instalaciones y equipos del Hospital.
- e) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
- f) Conseguir que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- g) Transportar al personal y material para el logro de los objetivos funcionales asignados al Hospital.
- h) Conseguir que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultaneo y posterior.

Artículo 18°.- UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA.

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- b) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.
- c) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- d) Identificar y proponer al Ministerio de Salud, a través de las instancias pertinentes, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
- e) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- f) Obtener la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
- g) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- h) Conseguir y mantener interconectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.



- i) Ofrecer que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- j) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.
- k) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Hospital.

Artículo 19°.- UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION.-

Es la unidad orgánica encargada de prestar apoyo a la docencia e investigación según los convenios con las universidades y/o instituciones educativas; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a) Proponer los planes y programas de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades y/o instituciones educativas.
- b) Promover y evaluar los convenios con Universidades e Institutos Educativos, para fines de pre grado y post grado.
- c) Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes según convenios con Universidades e Institutos Educativos, en el marco de las normas vigentes.
- d) Consolidar y proponer a la Dirección Ejecutiva la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- e) Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.
- f) Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de Recursos Humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes.



Artículo 20°.- UNIDAD DE SEGUROS.-

Es la unidad orgánica de apoyo especializado en seguros para el logro de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital, en el marco de la política sectorial y normas vigentes; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Ejecutar la auditoria preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.
- b) Coordinar con la Oficina de Economía sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.
- c) Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
- d) Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen.
- e) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrarreferencia de los pacientes asegurados, a cargo de los órganos competentes.



- f) Evaluar los tarifarios de servicios en coordinación con la unidad orgánica de planeamiento.

CAPITULO V FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS ORGANOS DE LINEA

Artículo 21°.- DEPARTAMENTO DE MEDICINA.-

Es el Órgano encargado de la atención médica integral y especializada a los pacientes; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica integral referente al tratamiento de los pacientes por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 22°.- SERVICIO DE MEDICINA INTERNA.-

Es la Unidad orgánica encargada de brindar atención médica integral de salud a pacientes mujeres y varones en edad adulta que acuden a los servicios asistenciales del hospital, depende del Departamento de Medicina y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Realizar el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los pacientes.
- b) Brindar atención médica integral a pacientes con enfermedades sistémicas e infecciosas que acudan y requieran atención.
- c) Realizar acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los pacientes en el ámbito de su competencia.
- d) Brindar atención psicológica a los pacientes que la requieran y/o pacientes transferidos de otras unidades orgánicas o entidades.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 23°.- SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA.-

Es la Unidad orgánica encargada de brindar atención médica especializada a los pacientes afectados para su tratamiento hasta su rehabilitación en las especialidades de: Cardiología, Neumología, Gastroenterología, Endocrinología, Neurología, Dermatología, Medicina Física y Rehabilitación, Oncología Médica y Adulto Mayor, depende del Departamento de Medicina y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a) Brindar atención médica especializada a los pacientes que acudan y requieran atención ambulatoria y de hospitalización.
- b) Realizar el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los pacientes en el ámbito de su competencia.
- c) Realizar procedimientos médicos y terapéuticos de alta complejidad (invasivos y no invasivos).
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 24°.- DEPARTAMENTO DE CIRUGIA.-

Es el Órgano encargado de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 25°.- SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL.-

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos de mediana complejidad, depende del Departamento de Cirugía y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral referente al tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos de mediana complejidad.
- b) Realizar acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes en el ámbito de su competencia.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico - quirúrgicos orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- e) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 26°.- SERVICIO DE CIRUGIA ESPECIALIZADA.-

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos médicos-quirúrgicos de diversa complejidad a través de las especialidades de Oftalmología, Traumatología, Urología., Otorrinolaringología y Laparoscopia, depende del Departamento de Cirugía y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del paciente mediante el acto quirúrgico especializado.
- b) Realizar acciones de promoción, prevención y protección, de la salud en los casos de problemas quirúrgicos especializados.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico - quirúrgicos orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- e) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 27°.- DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA.-

Es el Órgano encargado de brindar atención integral a pacientes pediátricos, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 28°.- SERVICIO DE PEDIATRIA.-

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos, depende del Departamento de Pediatría tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud individual y colectiva, por medios clínicos, con la participación coordinada de los servicios especializados de su dependencia u otros.



- b) Realizar acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como el apoyo a la Docencia.
- e) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 29°.- SERVICIO DE NEONATOLOGIA.-

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al recién nacido, depende del Departamento de Pediatría y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento del recién nacido con problemas de salud individual y colectiva, por medios clínicos, con la participación coordinada de los servicios especializados de su dependencia u otros.
- b) Realizar acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del neonato en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Neonatología.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como el apoyo a la Docencia.
- f) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad
- g) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 30°.- DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA.-

Es el Órgano encargado de la atención integral de la patología gineco-obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre-concepcional, concepcional y post concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar la atención integral y especializada a la mujer y la madre en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.



Gobierno Regional de Lima



- e) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atenciones médicas gineco-obstétrica, orientadas a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 31°.- SERVICIO DE GINECOLOGIA.-

Es la Unidad orgánica encargada de proponer, evaluar y ejecutar acciones y procedimientos para un manejo integral de los daños que afecten al sistema reproductivo femenino y mamas de las pacientes que acuden al Hospital, depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a) Desarrollar acciones de promoción y prevención de la salud de la mujer en el área de la Ginecología
- b) Realizar el diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno, eficaz, eficiente y efectivo de los pacientes con enfermedades ginecológicas.
- c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Mantener, mejorar y recuperar la salud de la mujer durante su ciclo reproductivo.
- e) Realizar consulta externa ginecológica y de planificación familiar.
- f) Referir a los pacientes a centros de mayor complejidad cuando no exista la capacidad resolutive.
- g) Prevenir y evaluar los riesgos reproductivos durante el periodo Inter. genésico.
- h) Fomentar y realizar investigación científica en el área de la especialidad.
- i) Realizar y desarrollar la docencia en servicio de la especialidad.
- j) Realizar estudio de infertilidad y manejo de acuerdo a la realidad institucional.



Artículo 32°.- SERVICIO DE OBSTETRICIA.-

Es la unidad orgánica encargada de proponer, evaluar, ejecutar procedimientos y acciones durante el embarazo, parto y puerperio tratando daños y complicaciones con el fin de obtener una madre y un Neonato saludables, depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Desarrollar acciones de promoción y prevención de la salud de la mujer en el área de la obstetricia.
- b) Realizar el diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno, eficaz, eficiente y efectivo de las pacientes obstétricas.
- c) Prevenir y evaluar los riesgos en el control pre-natal.
- d) Mantener, mejorar y recuperar la salud de la mujer durante su ciclo reproductivo.
- e) Realizar consejería de planificación familiar.
- f) Promover la maternidad segura y saludable e incentivar la lactancia materna.
- g) Referir a los pacientes a centros de mayor complejidad cuando no exista la capacidad resolutive.
- h) Fomentar y realizar investigación científica en el área de la especialidad.
- i) Realizar y desarrollar la docencia en servicio de la especialidad.



Artículo 33°.- DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGIA.-

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al sistema odontoestomatológico de los pacientes; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontoestomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en odontoestomatología y cirugía bucal.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 34°.- DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA.-

Es el órgano encargado de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y guías de procedimientos.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar guías de procedimientos de enfermería, orientado a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la enfermería, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Generar y mantener información sobre las actividades asistenciales a su cargo, estadísticas e indicadores de los servicios brindados.
- j) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización, Emergencia,



Centro Quirúrgico y Cuidados Críticos en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 35º.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO.-

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería a los usuarios antes y durante el acto quirúrgico en la unidad de recuperación post anestésica; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Organizar dirigir, coordinar, supervisar los procedimientos técnicos administrativos que en ellos se realizan.
- b) Elaborar, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención de enfermería en el paciente quirúrgico, orientado a brindar un servicio de calidad con calidez.
- c) Velar por el buen uso, mantenimiento de los equipos e instrumentos quirúrgicos, en condiciones de seguridad, higiene y asepsia, en las salas quirúrgicas. Proporcionar material estéril a los diferentes servicios de enfermería.
- d) Organizar, ejecutar y evaluar programas de capacitación para el personal de Enfermería, así como actividades de promoción de salud a través de la Educación Sanitaria al paciente y familia.
- e) Supervisar y evaluar los cuidados suministrados al paciente quirúrgico y formular sugerencias necesarias de acuerdo a las necesidades y problemas suscitados.
- f) Participar en la atención de enfermería en caso de accidentes imprevistos o desastres naturales y establecer normas de provisión de materiales, para la atención de enfermería en estos casos.
- g) Cumplir y hacer cumplir las normas de bioseguridad al personal de Enfermería.



Artículo 36º.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN EMERGENCIA Y CUIDADOS INTENSIVOS.-

Es la unidad orgánica encargada de organizar, dirigir, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar las acciones de enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos; así como, supervisar los procedimientos técnicos y administrativos que en ellos se realicen, depende jerárquicamente del Departamento de Enfermería; y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Proporcionar atención de enfermería a todo usuario que acuda en su demanda, durante las 24 horas del día, cumpliendo con procedimientos y protocolos, priorizando la atención de emergencia.
- b) Elaborar, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención de enfermería del paciente urgente, emergente y de cuidados intensivos, orientados a proporcionar un servicio de calidad con calidez.
- c) Fomentar la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud de los pacientes urgentes y emergentes; según normas y protocolos de enfermería vigentes.
- d) Organizar, ejecutar y evaluar programas de capacitación para el personal de Enfermería, así como actividades de y promoción de salud a través de la educación sanitaria al paciente, familia y comunidad.



- e) Participar en la atención de enfermería en caso de accidentes imprevistos o desastres naturales y establecer normas de provisión de materiales, para la atención de enfermería en estos casos.
- f) Cumplir y hacer cumplir las normas de bioseguridad al personal de Enfermería.
- g) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos, en condiciones de seguridad

Artículo 37°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION DE PEDIATRIA.-

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería al niño normal y de alto riesgo; supervisar los procedimientos técnicos y administrativos que en ellos se realicen; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el servicio de hospitalización, Pediatría así como supervisar los procedimientos técnicos administrativos que en ellos se realizan.
- b) Brindar atención de Enfermería integral y especializada al usuario pediátrico.
- c) Ejecutar las acciones de enfermería dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del usuario hospitalizado en pediatría.
- d) Brindar educación sanitaria al usuario pediátrico y familia.
- e) Dar cumplimiento de las normas y procedimientos asistenciales y administrativos vigentes que se relacionen con el usuario.
- f) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- g) Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones intra hospitalarias.



Artículo 38°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION DE NEONATOLOGIA.-

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería al neonato normal y de alto riesgo en los servicios de Neonatología; supervisar los procedimientos técnicos y administrativos que en ellos se realicen; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el servicio de hospitalización, Neonatología así como supervisar los procedimientos técnicos administrativos que en ellos se realizan.
- b) Brindar atención de Enfermería integral y especializada al usuario en Neonatología.
- c) Brindar educación sanitaria a la familia.
- d) Dar cumplimiento de las normas y procedimientos asistenciales y administrativos vigentes que se relacionen con el usuario.
- e) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- f) Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones intra hospitalarias.



Artículo 39°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION DE GINECO – OBSTETRICIA.-

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería a los pacientes hospitalizados en los servicios de Ginecología y Obstetricia; supervisar los procedimientos técnicos y administrativos que en ellos se realicen; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el servicio de hospitalización, Gineco-Obstetricia así como supervisar los procedimientos técnicos administrativos que en ellos se realizan.
- b) Brindar atención de Enfermería integral y especializada al usuario en Ginecología y Obstetricia.
- c) Brindar educación sanitaria al usuario y familia.
- d) Dar cumplimiento de las normas y procedimientos asistenciales y administrativos vigentes que se relacionen con el usuario.
- e) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- f) Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones intra hospitalarias.



Artículo 40°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION DE CIRUGIA.-

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería a usuarios quirúrgicos en pre y post operatorio en los servicios de Cirugía General y Especializada, así como, supervisar los procedimientos técnicos y administrativos que en ellos se realicen; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el servicio de hospitalización, Cirugía General, Especializada y Traumatología Ortopedia así como supervisar procedimientos técnico administrativos que en ellos se realizan.
- b) Brindar cuidados de Enfermería integral y especializada al usuario quirúrgico en pre y post operatorio en hospitalización de Cirugía.
- c) Ejecutar las acciones de enfermería dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del usuario hospitalizado.
- d) Brindar educación sanitaria al usuario y familia.
- e) Dar cumplimiento de las normas y procedimientos asistenciales y administrativos vigentes que se relacionen con el usuario.
- f) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- g) Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones intra hospitalarias.

Artículo 41°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION DE MEDICINA.-

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar los cuidados de enfermería en el área de hospitalización de Medicina General y Medicina Especializada; así como, supervisar los procedimientos técnicos y administrativos que en ellos se realicen; depende jerárquicamente del Departamento de Enfermería, y tiene asignados las





siguientes funciones:



- a) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de enfermería en el servicio de hospitalización: Medicina y especialidades; así como supervisar los procedimientos técnico – administrativos que en ellos se realizan.
- b) Brindar atención integral y complementaria de enfermería a los usuarios hospitalizados según especialidad y grupo atareo, durante las 24 horas del día.
- c) Fomentar la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud de los pacientes hospitalizados; según normas y protocolos de enfermería vigentes.
- d) Elaborar, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención de enfermería del paciente hospitalizado, orientados a proporcionar un servicio de calidad con calidez.
- e) Organizar, ejecutar y evaluar programas de capacitación para el personal de Enfermería, así como actividades de prevención y promoción de Salud a través de la Educación Sanitaria al usuario, familia y comunidad.
- f) Participar en la atención de enfermería en caso de accidentes imprevistos o desastres naturales y establecer normas de provisión de materiales, para la atención de enfermería en estos casos.
- g) Cumplir y hacer cumplir las normas de bioseguridad al personal de Enfermería.
- h) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre - recién nacido.
- i) Realizar la ronda de enfermería y registrar las notas de enfermería de acuerdo a las normas para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- j) Dar cumplimiento de las normas y procedimientos asistenciales y administrativos vigentes que se relacionen con el paciente.
- k) Realizar educación de salud al usuario hospitalizado y su familia.
- l) Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones intra hospitalaria.
- m) Desarrollar actividades de investigación en el campo de enfermería.



Artículo 42°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN CONSULTA EXTERNA Y ATENCION PREVENTIVA.-

Es la unidad orgánica encargada de organizar, dirigir, coordinar, supervisar, ejecutar y valorar las acciones de enfermería de la consulta ambulatoria y programas de Salud; así como supervisar los procedimientos técnicos y administrativos que en ellos se realicen, depende jerárquicamente del Departamento de Enfermería; y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Programar y brindar atención integral de Enfermería a los pacientes ambulatorios, según normas y guías de procedimientos vigentes; en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- b) Contribuir en las acciones de Salud dirigidas a lograr el bienestar físico, mental y social del usuario ambulatorio.
- c) Realizar, ejecutar y evaluar guías de procedimientos asistenciales de enfermería en Consultorios Externos de Especialidad, orientados a proporcionar un servicio de calidad con calidez.
- d) Organizar, ejecutar y evaluar programas de capacitación para el personal de Enfermería, así como actividades de prevención, promoción de Salud a través de la Educación Sanitaria al paciente ambulatorio, familia y comunidad



- e) Cumplir y hacer cumplir las normas de bioseguridad al personal de Enfermería.
- f) Participar en la atención de enfermería en caso de accidentes imprevistos o desastres naturales y establecer normas de provisión de materiales, para la atención de enfermería en estos casos.

Artículo 43°.- DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS.-

Es el Órgano encargado de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito pre-hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Organizar e implementar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día
- f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio-respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
- h) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad en Emergencia y en Cuidados Críticos.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Programar y evaluar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para el cumplimiento de los objetivos asignados al Hospital.

Artículo 44°.- DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRÚRGICO.-

Es el Órgano encargado de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia; así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y las unidades de recuperación; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinar estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- b) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra y post-operatorio.
- c) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria post-anestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 45º.- DEPARTAMENTO PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA.-

Es el Órgano encargado de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, así como mediante exámenes citológicos, histopatológico y necropsias, depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Obtener la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y/o sus componentes a los pacientes que lo requieran debidamente tipificados.
- c) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en Hospitalización y Emergencia.
- d) Ejecutar necropsias y estudios post - mortem.
- e) Realizar estudios, citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- f) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- i) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz



- j) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del hospital.
- k) Evaluar periódicamente las actividades programadas y los logros alcanzados.

Artículo 46°.- DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES.-

Es el Órgano encargado de brindar la ayuda para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- b) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
- c) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- d) Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos.
- e) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- l) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 47°.- DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO.-

Es el Órgano encargado de brindar atención integral en salud nutricional al paciente, estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente y del suministro eficiente y adecuado de los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica; depende de la Dirección ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Proporcionar servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento, para el manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilita las capacidades de los pacientes, en lo referente a la salud nutricional y al diagnóstico.
- c) Suministrar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica.
- d) Efectuar el estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los procedimientos de atención, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.



- g) Programar y evaluar la prestación de los servicios, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 48º.- SERVICIO SOCIAL.-

Es la unidad orgánica encargada del estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignadas las siguientes funciones:

- Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes, ambulatorios y hospitalizados en forma integral, así como los de atención de urgencia y dar las alternativas de solución.
- Realizar el estudio y la evaluación técnica para calificar la situación socioeconómica del paciente en hospitalización y emergencia, en su ámbito familiar y comunitario.
- Apoyar en la prevención de riesgos y daños y en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.
- Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- Efectuar coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a otras entidades especializadas.



Artículo 49º.- SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA.-

Es la unidad orgánica encargada de promover, proteger y recuperar la salud nutricional del paciente; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignadas las siguientes funciones:

- Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente.
- Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados, según las indicaciones del médico tratante y lo prescrito en la Historia Clínica respectiva.
- Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento.
- Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.
- Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y objetivos funcionales, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.





- h) Programar y evaluar el servicio de nutrición y dietética en el horario establecido en consulta externa y hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos funcionales asignados al Hospital.

Artículo 50°.- SERVICIO DE FARMACIA.-

Es el órgano encargado de suministrar, en forma oportuna, eficiente y adecuada, los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica, depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico y/o quirúrgico, para la atención de los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Programar y requerir a la Oficina de Logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de Consultorio Externo, Hospitalización y Emergencia, durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva según la naturaleza y el comportamiento de la demanda
- c) Dispensar los medicamentos y materiales terapéuticos para los pacientes.
- d) Preparar productos galénicos.
- e) Garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas.
- f) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.
- g) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.
- h) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- i) Intervenir en la elaboración y cumplimiento del peticitorio farmacológico.
- j) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad correspondientes.
- k) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.



Artículo 51°.- DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN.-

Es el Órgano encargado de lograr la coordinación y control de la atención del paciente en Consulta Externa y Hospitalización y de la administración de los archivos clínicos; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consultorios externos, y Hospitalización, mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales en consultorios externos y Hospitalización.
- b) Conseguir que el paciente atendido en consultorios externos y Hospitalización reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- c) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en Consulta Externa y Hospitalización y de los procesos en su conjunto.



Gobierno Regional de Lima



- d) Optimizar y sistematizar el archivo de Historias clínicas, así como de los procedimientos de registro y oportuna distribución según la programación de la atención del paciente.
- e) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consultorios externos y hospitalización.
- f) Velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los horarios establecidos y las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- g) Alcanzar la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes



TÍTULO CUARTO RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 52°.- El Hospital Resala, mantiene relaciones de coordinación con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

TÍTULO QUINTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS



PRIMERA.- El Director del Hospital Resala Cañete podrá conformar mediante Resolución Directoral, Comités y Comisiones para la dinámica de interrelaciones de coordinación interna en el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y control de las actividades, debiendo de informar de la instalación, avances y cumplimiento de los encargos u objetivos a la Dirección Regional de Salud Lima.

SEGUNDA.- El personal del Hospital Resala está sujeto al régimen laboral y beneficios sociales establecidos para la actividad pública en general y las disposiciones legales del sector salud en particular.

TERCERA.- El Cuerpo Médico efectuará el asesoramiento para la mejora del servicio asistencial, programas y planes de capacitación del personal así como denuncias en caso de irregularidades, sin intervenir o interferir en la gestión del Hospital.

CUARTA.- Los integrantes del Cuerpo Médico, en su labor de asesoramiento al Hospital Resala, deben mantener un elevado nivel profesional, ético y deontológico.

